

**REGLAMENTO (CE) Nº 937/2007 DE LA COMISIÓN**

**de 6 de agosto de 2007**

**que modifica el Reglamento (CE) nº 1539/2006 por el que se adopta un plan de asignación a los Estados miembros de los recursos imputables al ejercicio presupuestario 2007 para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad y se establece una excepción al Reglamento (CEE) nº 3149/92**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

mantequilla del plan anual de 2007. Asimismo, determinadas cantidades de cereales y azúcar ya no son necesarias en el plan de 2007.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3730/87 del Consejo, de 10 de diciembre de 1987, por el que se establecen las normas generales aplicables al suministro a determinadas organizaciones de alimentos procedentes de existencias de intervención y destinados a ser distribuidos a las personas más necesitadas de la Comunidad <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 6,

(4) De conformidad con el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (CEE) nº 3149/92, los recursos de nueva disposición deben asignarse a otros Estados miembros en función de sus solicitudes.

Considerando lo siguiente:

(5) Durante las operaciones de retirada de arroz en la intervención griega se descubrió que las cantidades disponibles eran insuficientes para poder aplicar en su totalidad el plan anual en Grecia. Por tanto, es necesario adaptar la asignación de productos de intervención o subvenciones para comprar en el mercado productos de los que no se dispone temporalmente en las existencias de intervención.

(1) Según lo previsto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3149/92 de la Comisión, de 29 de octubre de 1992, por el que se establecen las disposiciones de aplicación para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad <sup>(2)</sup>, la Comisión, mediante el Reglamento (CE) nº 1539/2006 <sup>(3)</sup>, adoptó un plan de asignación a los Estados miembros de los recursos imputables al ejercicio presupuestario 2007 para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad. El plan fija, en particular, para cada uno de los Estados miembros que aplican la medida, los recursos financieros máximos de que disponen para ejecutar la parte del plan que les compete, así como la cantidad de cada tipo de producto que se retirará de las existencias en poder de los organismos de intervención.

(6) En el artículo 3, apartado 2, párrafos primero y segundo, del Reglamento (CEE) nº 3149/92 se establecen los plazos de retirada de los productos de las existencias de intervención. Dado que la modificación del plan asigna a Polonia cantidades adicionales de 203 toneladas de cereales y 3 224 toneladas de azúcar y a Eslovenia una cantidad adicional de 1 000 toneladas de cereales que han de retirarse de las existencias de intervención, procede establecer excepciones a dichos plazos en lo que respecta a tales cantidades.

(2) En el artículo 3, apartado 3, del Reglamento (CEE) nº 3149/92 se exige una revisión del plan anual cuando los cambios que se produzcan durante su aplicación por parte de los Estados miembros afecten al 5 % o más de las cantidades o valores inscritos por producto en el plan comunitario.

(7) Por lo tanto, el Reglamento (CE) nº 1539/2006 debe modificarse en consecuencia.

(3) La infrautilización de mantequilla notificada a la Comisión afecta a más del 5 % del valor de la cantidad total de

(8) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

<sup>(1)</sup> DO L 352 de 15.12.1987, p. 1. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 2535/95 (DO L 260 de 31.10.1995, p. 3).

<sup>(2)</sup> DO L 313 de 30.10.1992, p. 50. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 758/2007 (DO L 172 de 30.6.2007, p. 47).

<sup>(3)</sup> DO L 283 de 14.10.2006, p. 14. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 306/2007 (DO L 81 de 22.3.2007, p. 22).

*Artículo 1*

Los anexos del Reglamento (CE) nº 1539/2006 quedan modificados con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

En virtud del establecimiento de una excepción a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 3149/92, los plazos fijados en el párrafo primero y en la primera y la cuarta frases del párrafo segundo de dicho artículo no serán aplicables a las cantidades adicionales de 1 203 toneladas de cereales y 3 224 toneladas de azúcar asignadas de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de agosto de 2007.

*Por la Comisión*

Jean-Luc DEMARTY

*Director General de Agricultura  
y Desarrollo Rural*

---

## ANEXO

Los anexos del Reglamento (CE) n° 1539/2006 quedan modificados como sigue:

1) El anexo I se modifica de la siguiente manera:

a) el cuadro de la letra a) se sustituye por el siguiente:

*(en EUR)*

«Estado miembro	Asignación
Belgique/België	5 817 428
Eesti	324 891
Éire/Ireland	217 997
Elláda	6 689 132
España	50 340 744
France	49 940 164
Italia	70 764 888
Latvija	18 446
Lietuva	3 273 261
Luxembourg	80 707
Magyarország	7 896 638
Malta	384 898
Polska	42 884 522
Portugal	14 904 058
România	16 649 889
Slovenija	1 929 341
Suomi/Finland	2 709 509
Total	274 826 513;

b) el cuadro de la letra b) se sustituye por el siguiente:

*(en toneladas)*

«Estado miembro	Cereales	Arroz (arroz con cáscara)	Mantequilla	Azúcar
Belgique/België	12 000			2 000
Eesti	3 000			
Éire/Ireland			80	
Elláda	11 760	2 755		
España	110 000		12 000	6 443

(en toneladas)

Estado miembro	Cereales	Arroz (arroz con cáscara)	Mantequilla	Azúcar
France	82 641	23 641	6 500	3 338
Italia	122 465	20 000	3 570	6 847
Latvija	173			
Lietuva	12 000			2 760
Magyarország	52 000			900
Malta	1 550			
Polska	120 433		2 400	11 522
Portugal	20 000	14 000	3 160	1 435
România	96 712			11 986
Slovenija	3 610			653
Suomi/Finland	14 651		422	
Total	662 995	60 396	28 132	47 884».

2) En el anexo II, el cuadro de la letra a) se sustituye por el siguiente:

«Estado miembro	EUR
Belgique/België	2 893 618
Eesti	5 190
Elláda	4 765 946
France	14 494 803
Italia	39 261 578
Luxembourg	76 864
Magyarország	1 797 520
Malta	118 789
Polska	16 770 240
Portugal	1 141 888
Slovenija	1 051 634
Total	82 378 070».

3) El anexo III se sustituye por el cuadro siguiente:

«ANEXO III

**Transferencias intracomunitarias autorizadas en el marco del plan del presupuesto 2007**

	Producto	Cantidad (toneladas)	Poseedor	Destinatario
1.	Trigo blando	2 207	MMM, Suomi/Finland	Põllumajanduse Registrate ja Informatsiooni Amet, Eesti
2.	Trigo blando	11 760	BLE, Deutschland	OPEKEPE, Elláda
3.	Trigo blando	110 000	ONIGC, France	FEGA, España
4.	Trigo blando	103 429	BLE, Deutschland	AGEA, Italia
5.	Trigo blando	19 036	AMA, Österreich	AGEA, Italia
6.	Trigo blando	5 637	MMM, Suomi/Finland	Agricultural and Food Products Market Regulation Agency, Lietuva
7.	Trigo blando	1 550	ONIGC, France	National Research and Development Centre, Malta
8.	Trigo blando	20 000	ONIGC, France	INGA, Portugal
9.	Trigo blando	96 712	MVH, Magyarország	Paying and Intervention Agency for Agriculture, România
10.	Trigo blando y otros cereales	3 610	MVH, Magyarország	AAMRD, Slovenija
11.	Arroz	23 641	OPEKEPE, Elláda	ONIGC, France
12.	Arroz	20 000	OPEKEPE, Elláda	Ente Risi, Italia
13.	Arroz	14 000	OPEKEPE, Elláda	INGA, Portugal
14.	Mantequilla	3 511	Department of Agriculture and Food, Ireland	Office de l'Élevage, France
15.	Azúcar	3 338	FEGA, España	ONIGC, France
16.	Azúcar	2 760	ARR, Polska	Agricultural and Food Products Market Regulation Agency, Lietuva
17.	Azúcar	1 435	FEGA, España	INGA, Portugal
18.	Azúcar	11 986	MVH, Magyarország	Paying and Intervention Agency for Agriculture, România».